

**EL CIUDADANO DE ALZIRA “SI” PUEDE EJERCER
SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS
OBLIGACIONES ELECTRÓNICAS**

OTROS TITULOS DE LA MISMA COLECCIÓN

1. La organización territorial de los municipios: los distritos.
RAMON LLUÍS GALINDO CALDÉS.
2. Factores de motivación en la administración local.
M^a BELÉN MARTÍNEZ LOIRA Y ROCÍO DE SINDE PENAS.
3. Precisiones sobre la autonomía financiera municipal: el IBI como ejemplo de una experiencia fallida de financiación municipal autónoma.
MANUEL AGUDO GAVILÁN.
4. Plan de mejora e innovación 2012-2015. Impulso a la administración electrónica.
EQUIPO DE MODERNIZACIÓN. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA (VALENCIA).
5. La e-Factura: cuando el proveedor se convierte en cliente.
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA.
6. Contratación por las administraciones públicas de servicios TIC en modo "Cloud Computing".
JUAN LUIS MARTÍNEZ PAREDES.
7. La ventana de oportunidad del gobierno abierto en España: un análisis desde el ámbito local.
JUANA LÓPEZ PAGÁN
8. Arrojando luz sobre la gestión municipal: el necesario camino hacia la transparencia de los municipios españoles.
RAQUEL VALLE ESCOLANO
9. La exigibilidad de los servicios municipales de prestación obligatoria: en particular, abastecimiento de agua, transporte colectivo urbano y ciclo de residuos sólidos urbanos
CARMEN ROCÍO RAMÍREZ BERNAL
10. Plan de seguimiento y evaluación de la transparencia y buen gobierno municipal
CONCELLO DE VIGO

PREMIOS CEMCI
IV EDICIÓN

Prácticas Municipales Exitosas

MENCIÓN ESPECIAL

**El ciudadano de alzira “sí” puede
ejercer sus derechos y cumplir con sus
obligaciones electrónicas**

AJUNTAMENT D'ALZIRA



GRANADA, 2020

© AUTOR

© CEMCI Publicaciones

Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada

Correo electrónico: publicaciones@cemci.org

Web:<http://www.cemci.org>

ISBN: 978-84-16219-40-7

Depósito legal: GR-1408-2020

Impreso: Imprenta Diputación de Granada

Impreso en España - Printed in Spain

El editor no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores.

INDICE

PRESENTACION	15
CAPITULO 1. RESUMEN	19
1.1.DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA	21
1.2.BREVE RESUMEN DE LA INNOVACIÓN: LEYES Y MÁS LEYES QUE OBLIGAN A LAS ADMINISTRACIONES DIGITALMENTE LOCALES A TRANSFORMARSE	21
1.3. ¿QUÉ HA HECHO EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA DURANTE ESTOS AÑOS?	25
CAPITULO 2. INTRODUCCIÓN.....	31
2.1. LA ENTIDAD.....	33
2.2. ALCANCE DEL PROYECTO.....	33
2.3. RETOS DEL PROYECTO	34
2.4. PLAN DE MODERNIZACIÓN	35
2.5. APORTANDO VALOR PÚBLICO.....	36
2.6. COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y/O FORMACIÓN DESARROLLADAS	37
2.7. FUTURO INMEDIATO.....	37

CAPITULO 3. PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	39
3.1. PORTAL INTERNET: WEB INSTITUCIONAL (2008) Y APP MÓVIL (2013)	41
3.2. GESTOR DE EXPEDIENTES (ESIGNA) (2009)	47
– Plataforma eSigna®: gestión y tramitación electrónica	48
– Módulos: portafirmas, OAC, OVAC, terceros, tareas y avisos, catalogador de trámites.	50
– Mediciones y resultados.....	61
3.3. CARPETA CIUDADANA (2009)	62
– Cumpliendo con los derechos digitales de los ciudadanos	62
– Consultas que se pueden realizar desde la carpeta	64
– El Back-Office integrado en la carpeta ciudadana	71
– Mediciones y resultados.....	80
3.4. PASARELA DE PAGOS (2010).....	81
– Pasarela de pago de tributos.....	83
– Pasarela de pago de autoliquidaciones.....	84
3.5. PERFIL DE CONTRATANTE Y TABLÓN DE EDICTOS (2010)	85
– Perfil de contratante del ayuntamiento en la plataforma de contratación del sector público	85
– Tablón de edictos.....	92
3.6. PORTAL DEL PROVEEDOR Y FACTURA ELECTRÓNICA (2010)	94
– Objetivos de Europa 2020. Leyes del ordenamiento jurídico español	94

– Implementación de la factura electrónica.....	95
– Adaptación de la factura electrónica a la Ley 25/2013	97
– Adaptación de la factura electrónica a la Ley 9/2017	99
– Resultados de facturas electrónica de los últimos 9 años.....	100
– Reglamento de administración electrónica.....	102
– Medición del ahorro acumulado.....	103
3.7. IMPLEMENTACIÓN DEL REAL DECRETO 4/2010: ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS. PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS: “AGENTE SC” (2011).....	104
– Implementación RD 4/2010: Esquema Nacional de Interoperabilidad.....	104
– Reducción de cargas administrativas	105
– El agente SC.....	107
– Resultados y estadísticas	110
3.8. IMPLEMENTACIÓN DEL REAL DECRETO 3/2010: ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (2013).....	112
– Plan de adecuación	112
– Informe nacional del estado de la seguridad (INES) en el ENS	116
– Informe INES años: 2016, 2017 y 2018	118

3.9. PORTAL VIDEOACTAS: PLENOS (2012) Y ASAMBLEAS CIUDADANAS (2015)	122
– Soporte legal	122
– Videoacta: elementos que la componen	123
– Fases de una videoacta	124
– Acceso al portal de videoactas	125
– Esquema del funcionamiento de las videoactas	126
– Portal de reproducción: plenos	128
– Portal de reproducción: asambleas ciudadanas	129
– Ahorro anual generado por la implantación del sistema de videoactas	130
3.10. PORTAL DE ELECCIONES (2013)	132
– Consultas al censo electoral	133
– Consultas de resultados de comicios electorales	135
3.11. REVISIÓN CATÁLOGO DE TRÁMITES - SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS (2016)	136
– Herramienta para catalogar y publicar trámites	136
– Ejemplo: simplificación y reingeniería de un trámite	139
3.12. “LA CLAU”: OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO (OAMR) PARA LA TRAMITACIÓN PRESENCIAL (2016)	143
– Estrategias y objetivos de la iniciativa	147
– Innovación aportada	148
– Sistema de evaluación y seguimiento	150

– Impactos obtenidos.....	152
– Tramitación electrónica presencial.....	154
3.13. SEDE ELECTRÓNICA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA (2016).....	160
– Cumplimiento con los requisitos legales.....	160
– La sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira	162
– Tramitación telemática desde la sede electrónica	168
– Facilitar y promover el uso de la sede electrónica	170
3.14. PORTAL DE AUTOLIQUIDACIONES (2015)	172
– Estrategias y objetivos de la iniciativa	173
– Asistente para el cálculo y obtención de autoliquidaciones.....	173
3.15. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (2014)	176
– Alguna de las novedades más importantes	177
– Cinco de los hitos más importantes	180
– El proyecto: ventajas y objetivos	184
– Expediente de contratación electrónica (fases)	187
– Publicidad y comunicación de contratos	195
– Resultado de la contratación electrónica en los últimos 4 años.....	186

3.16. REGISTRO DE CONTRATOS DEL	
AYUNTAMIENTO (2016).....	198
– Cumplimiento con los	
requisitos legales.....	198
– Registro de contratos del	
ayuntamiento	200
– Integración entre las	
distintas plataformas	202
– Perfil de contratante del	
ayuntamiento alojado en PCSP	203
– Publicar en el perfil de	
contratante.....	204
– Publicar en el portal de	
transparencia.....	206
– Remitir información al registro	
público de contratos	207
– Remitir información al	
Tribunal de Cuentas.....	210
3.17. PORTAL DE TRANSPARENCIA Y	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2016)	213
– Cumplimiento con los	
requisitos legales.....	213
– Portal transparencia del	
Ayuntamiento de Alzira	213
– Acceso al portal de	
transparencia.....	215
– Publicidad activa	216
– Derecho de acceso a la	
información	217
– Participación ciudadana	218
3.18. ÓRGANOS DE GOBIERNO: DECRETOS,	
JUNTA DE GOBIERNO Y PLENO (2012, 2017	
Y 2018).....	222
– Decretos de Alcaldía o	
Concejalía delegada	223

– Junta de Gobierno Local.....	226
– Pleno.....	226
3.19. INTEGRACIÓN CON PLATAFORMAS DEL	
ESTADO (2017, 2018 Y 2019)	228
1. Notificaciones electrónicas: Notific@. ...	231
2. Cl@ve identificación y Cl@ve firma.....	233
3. Registro de apoderamientos: Apoder@...	234
4. Registro de funcionarios	
habilitados: Habilit@.....	235
5. Sistema de información	
administrativa: SIA.....	236
6. Archivo electrónico: e-Archive.	237
CAPITULO 4. PROYECTOS DE SMART-CITY	241
4.1. SISTEMA DE DETECCIÓN DE	
INCENDIOS (2014)	243
– ¿Por qué el sistema de detección de	
incendios forestales?	244
– ¿En qué consiste el sistema de	
detección de incendios?	245
– Sistema optrónico de giro	
continuo	246
– Software de análisis y	
detección desatendido	247
– Red de comunicaciones y	
centro de control.....	248
– Beneficios y resultados.....	249
4.2. SENSORIZACIÓN DE PLAZAS DE	
APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON	
DIVERSIDAD FUNCIONAL (2015)	250
– Plazas de aparcamiento:	
situación de partida.....	251
– Proyecto piloto	252

– Descripción de la solución técnica	253
CAPITULO 5. DESCRIPCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS	255
EPÍLOGO	263
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	269
ENLACES y URL's	275

PRESENTACIÓN

En el Plan General de Acción 2020 el CEMCI ha iniciado una nueva etapa, con un despliegue importante de actividades y servicios concretos, unos nuevos, acordes con los momentos actuales y por lo tanto modernos e innovadores, y otros ya existentes, al considerarlos componentes eficaces y efectivos respecto de la función que realizan y de los objetivos por los cuales fueron creados y que, por lo tanto, deben mantenerse. En cualquier caso, el CEMCI continuará actuando bajo parámetros de excelencia, calidad, innovación, modernización y perfeccionamiento, buscando siempre su posicionamiento como centro de referencia en sus campos de actuación principales: formación, investigación, documentación y publicaciones.

El Programa de Documentación y Publicaciones seguirá manteniendo una estrecha vinculación con los Programas de Formación e Investigación para la selección de los temas a publicar, teniendo en cuenta incluir temáticas de actualidad, normativa que afecte de forma directa al ámbito local, con una visión no solo teórica sino también práctica, así como temas relacionados con la gestión pública local.

En relación al Programa de Investigación, nos encontramos ante la publicación de los trabajos premiados en la IV Edición de los Premios CEMCI, en su doble modalidad

“Investigación científica avanzada de la administración y el gobierno local” y “Prácticas municipales exitosas”.

La obra *El ciudadano de Alzira “si” puede ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones electrónicas*, elaborada por el Equipo de Informática y Modernización del Ayuntamiento de Alzira, ha obtenido mención especial en la modalidad “ Prácticas municipales exitosas” de Premios CEMCI.

El Ayuntamiento de Alzira fue pionero en el cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de cuya aprobación, ya han pasado más de doce años, encontrándose en la actualidad derogada. En los últimos años se han aprobado nuevas leyes que afectan a los derechos reconocidos a los ciudadanos, como son la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Según exponen los autores de esta obra, en el ámbito de la Administración local, están exigiendo a las organizaciones que realicen una profunda transformación digital, por lo que tanto los responsables políticos como los empleados públicos deben avanzar para conseguir que en sus municipios se cumpla con los mandatos exigidos por las leyes, poniendo a disposición de sus ciudadanos más y mejores servicios digitales, con el objetivo de ser un municipio más moderno y accesible, más productivo y eficiente y más participativo y transparente.

La presente obra *“El ciudadano de Alzira “Si” puede ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones electrónicas”* se plantea como un proyecto que pueda servir

como guía y modelo que puede ser de gran utilidad a otras Administraciones, sobre todo Locales, que se estén iniciando en este camino de mejora de procesos y servicios públicos, haciéndolos más cercanos a los ciudadanos.

Este trabajo se trata de un proyecto multidisciplinar, integrador y transversal a toda la organización, que engloba todas las obligaciones legales y de servicio público que se exigen a un ayuntamiento: Web institucional; expediente electrónico; sede electrónica; carpeta ciudadana; factura electrónica; oficina de asistencia en materia de registro; video actas, licitación electrónica; simplificación y reducción de cargas administrativas, sistemas de identificación y firma; esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad; transparencia y participación ciudadana y, por último, proyectos de smartcity.

Sin duda alguna, es un trabajo de gran envergadura que se ha desarrollado a lo largo de un amplio periodo de tiempo, y el cual nos hace sentirnos complacidos por tener la oportunidad de divulgarlo a través de su publicación dentro de la Colección Premios CEMCI.

Confiamos que esta obra tenga buena acogida entre nuestros lectores, y agradecemos a todos los usuarios del CEMCI, el interés demostrado en las actividades y publicaciones que este Centro lleva a cabo.

CEMCI

CAPÍTULO I
RESUMEN

RESUMEN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Ayuntamiento de Alzira fue pionero en el cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Dicha implantación legal, que tuvo su colofón con las Leyes 39 y 40 de 2015 sobre el procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, así como con la Ley 9 de 2017 sobre contratos del sector público, ha venido acompañada de otras medidas tendentes a la mejora del servicio público a través de la utilización de los medios electrónicos, la simplificación burocrática y la implantación de proyectos Smart City. De ahí el título del trabajo: ***“El ciudadano de Alzira “SI” puede ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones electrónicas”***.

1.2. BREVE RESUMEN DE LA INNOVACIÓN: LEYES QUE OBLIGAN A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES A TRANSFORMARSE DIGITALMENTE

En el año 2006 se estaba “fraguando” un proyecto de ley con un propósito muy ambicioso: “la transformación digital de las Administraciones Públicas (en adelante

AAPP”); y con un objetivo muy claro: “prestar más y mejores servicios y de mayor calidad a la ciudadanía”. Dicho proyecto ley fue el germen de la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP).

Sin embargo, la LAECSP era una ley incompleta ya que la transformación digital no se exigía por igual a todas las AAPP, con el correspondiente perjuicio y desventaja que ello ha ocasionado a los ciudadanos¹, como así se ha demostrado a lo largo de estos más de doce años transcurridos desde su entrara en vigor, y que ha estado vigente hasta el 2 de octubre de 2016.

En el caso de las Administraciones Locales (en adelante AALL), la disposición final tercera de la LAECSP decía textualmente: *“los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias”*. Con lo cual dejaba vía libre para que en la gran mayoría de las AALL los derechos reconocidos en el artículo 6 de ley NO pudieran ser exigidos por sus ciudadanos. ¿Qué ayuntamiento disponía de presupuesto para invertir en algo tan novedoso y complicado? Y los políticos locales, ¿estaban dispuestos a invertir parte del presupuesto municipal para llevar a cabo la

¹ **Ciudadano/s:** al citar la palabra ciudadano/s, nos referimos a todos/as aquellos/as que tienen derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: personas físicas, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados (Art. 14 de la LPAC).

transformación digital o, más bien, preferían invertir en hacer más y más obras?

Tuvieron que transcurrir más de tres años para que en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES) se estableciera que en las AALL en las que NO pudieran ser ejercidos esos derechos, por parte de los ciudadanos, deberían aprobar y hacer público un "Plan de Implantación" (programas, calendario de trabajo...), y dotarlo de previsiones presupuestarias, y todo ello antes de septiembre de 2011.

De nuevo nada concreto, porque aquellas AALL que todavía no habían comenzado con el proceso de transformación digital menos aún iban a elaborar de un plan de implantación y publicarlo.

Pasaron otros ocho años, desde la entrada en vigor de la LAECSP, hasta que se aprobaron dos novedosas leyes: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), leyes que están vigentes desde el 2 de octubre de 2016 (ojo, ya hace casi de tres años...). En estas leyes se establece un entorno diferente para TODAS las AAPP, incluidas las locales, donde la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual en su gestión interna, en su relación con los ciudadanos y en su relación entre sí.

Ambas leyes (LPAC y LRFSP) también establecen un entorno muy distinto para los ciudadanos, ya que los sitúan como el "centro" de la actividad administrativa y del servicio público. Consideran al ciudadano como el "cliente" de la Administración a quien van dirigidos todos los servicios públicos y como tal hay que tratarlo.

Desde el punto de vista del **ciudadano**, una de las novedades más importantes de la LPAC viene recogida en el art. 14, que trata sobre el “derecho” y la “obligación” que tiene el ciudadano de relacionarse electrónicamente con todas las AAPP. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones, para ejercer sus derechos y obligaciones, a través del canal presencial (Oficina de Asistencia en Materia de Registros - OAMR) o por vía telemática (Sede electrónica). Sin embargo, en el caso de otros colectivos (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados de las AAPP...) obligatoriamente deben tramitar por el canal telemático.

Se siguen manteniendo derechos como no aportar documentos que obren en las AAPP (*art. 28.2*), derecho a conocer el estado de tramitación de sus expedientes (*art. 53.1.a*), derecho a ser asistido en el uso de los medios electrónicos (*art. 12 y 13*), derecho a comunicarse a través de un punto de acceso general electrónico (Sede electrónica) (*art. 13*), etc.

Y desde el punto de vista de la **administración**, todas las AAPP deben implantar los mecanismos necesarios para hacer efectivos los derechos digitales de los ciudadanos para que puedan ejercerlos.

En el caso de las AALL, a nivel interno, el procedimiento administrativo debe ser íntegramente electrónico, tienen que disponer de una Oficina de Atención en Materia de Registros (OAMR) para la tramitación presencial, de Sede electrónica para la tramitación telemática (*art. 38*), Web institucional (*art.39*), sistemas de identificación y firma (*art. 40-43*), cumplir con los esquemas nacionales de

seguridad e interoperabilidad (*art. 156*), disponer de registro y archivo electrónico...

Cuando todavía no se acababan de asimilar y digerir las dos leyes citadas, entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta ley ha marcado un antes y un después en el sistema de contratación pública en el Estado Español. Al trasponer al ordenamiento jurídico las citadas directivas, lo que se pretende la Unión Europea es imponer a los órganos de contratación la obligación de tomar todas las medidas necesarias para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. Además, la ley también pretende facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública. Es decir, que aspira a crear un nuevo sistema de contratación pública mucho más eficiente, íntegro y transparente.

1.3. ¿QUÉ HA HECHO EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA DURANTE ESTOS AÑOS?

Ante toda esta vorágine de leyes, reales decretos, derechos de ciudadanos, obligaciones de las AALL... el Ayuntamiento de Alzira “comenzó a hacer sus deberes cuando tocaba”. El proceso de modernización y transformación digital se inició en el 2008 sacando a concurso público un “plan director” para llevar a cabo lo que en aquel momento ordenaba la LAECSP.

Además, el ayuntamiento ya contaba con un “Plan de Mejora e Innovación 2012-2015 (PMI)”, que tras su

2ª revisión pasó a denominarse: “Alzira Inteligente 2014-2019”². El principal objetivo del Plan era dar solución a los derechos reconocidos en el art. 6 de la LAECSP, que podían ser exigidos por los ciudadanos, situando al ciudadano como “centro” de la actividad administrativa y del servicio público, siendo un ayuntamiento mucho más “eficiente”, simplificando y reduciendo cargas administrativas (RCA) en los procedimientos y midiendo el “ahorro” interno y externo que se consigue con la RCA.

En el Plan se despliegan todas las actuaciones necesarias para el completo desarrollo de la Administración electrónica a través de: 3 Líneas Estratégicas, 45 Objetivos Estratégicos (OE) y 92 Objetivos Operativos (OO) (proyectos y programas).

Desde entonces ya son varios los portales publicados que están prestando un “servicio público” a la ciudadanía, lo que se conoce como el front-office. También a nivel interno, en el back-office, se han implantado todas las aplicaciones y herramientas necesarias para que el procedimiento administrativo sea completamente electrónico: la tramitación electrónica, la factura electrónica, la contratación electrónica..., es decir, para ser una institución completamente electrónica, tal y como ordena la ley. No se puede exigir a las empresas, a los licitadores, a los proveedores, e incluso a las personas físicas, que tramiten de forma electrónica y que en nuestra organización todavía se siga tramitando en papel los expedientes, las facturas, la contratación...

² **EI PMI** se puede consultar y descargar en la URL:

http://www.alzira.es/alzira_vpm/index.php/es/planes-de-mejora-e-innovacion

El proceso de modernización y transformación digital en el Ayuntamiento de Alzira nació con un propósito muy claro, el de abrir el ayuntamiento a la ciudadanía y acercar la administración a la sociedad, tal y como obligan las leyes.

En este trabajo se va a describir la hoja de ruta que se ha seguido en el Ayuntamiento de Alzira para alcanzar el gran objetivo perseguido que es la transformación digital de la organización. A lo largo del trabajo se describirán todas las acciones y pasos seguidos en este proceso de transformación digital acorde con la normativa que durante estos años ha ido irrumpiendo y obligando a todas las AAPP. Se hará un breve recorrido cronológico y se explicará brevemente cada uno de los portales y servicios digitales que se han puesto a disposición de la ciudadanía:

I) Proyectos de Administración Electrónica y año de implantación:

1. Web Institucional (2008) y APP móvil (2013)
2. Gestor de Expedientes (eSigna) (2009)
3. Carpeta Ciudadana (2009)
4. Pasarela de Pagos (2010)
5. Perfil de Contratante y Tablón de Edictos (2010)
6. Portal del Proveedor y Factura Electrónica (2010)
7. Implementación del Real Decreto 4/2010 (ENI). Herramienta para la Reducción de Cargas Administrativas: Plataforma de Intermediación "Agente SC" (2011)

8. Implementación del Real Decreto 3/2010 (ENS) (2013)
9. VideoActas para: Plenos (2012) y Asambleas Ciudadanas (2015)
10. Portal de Elecciones (2013)
11. Revisión Catálogo de Trámites. Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas (2016)
12. “LA CLAU”: Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) para la tramitación presencial (2016)
13. Sede Electrónica para la tramitación telemática (2016)
14. Portal de Autoliquidaciones (2015)
15. Contratación Electrónica (2014)
16. Registro de Contratos: Publicación en Perfil de Contratante (PCSP) y en Portal de Transparencia. Remitir información a la Junta Consultiva y al Tribunal de Cuentas (2016)
17. Portal de Transparencia y Participación Ciudadana (2016)
18. Órganos de Gobierno: Decreto, Junta de Gobierno y Pleno (2012, 2017 y 2018)
19. Integración con plataformas del Estado (2017, 2018 y 2019)

II) Proyectos de Smart-City y año de implantación:

1. Sistema de detección de incendios (2014)
2. Sensorización de plazas de aparcamiento para personas con diversidad funcional (2014)